



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1915

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL AMBIENTAL Y ALERTA NARANJA SANITARIA POR SITUACIÓN CRÍTICA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS - SAN MIGUEL DE LOS JUNOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

Artículo 1. (OBJETO).– La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto declarar la Emergencia Municipal Ambiental y Alerta Naranja Sanitaria en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, debido a las condiciones críticas de operación, riesgo inminente de desastre ambiental, saturación del sistema de almacenamiento de lixiviados, agotamiento de capacidad en celdas de disposición final y riesgo sanitario en el Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos - San Miguel de los Junos del Distrito 14, con el propósito de ejecutar acciones inmediatas de prevención, mitigación, remediación y control.

Artículo 2. (ÁMBITO Y DELIMITACIÓN APLICATIVA). La presente Ley se aplicará con carácter de urgencia dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, focalizando sus acciones directas e intervenciones de ingeniería en los predios, celdas y vaso de disposición final del Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos (CMTRS) "San Miguel de los Junos", así como en su área de influencia ambiental directa.

Artículo 3. (DURACIÓN DE LA DECLARATORIA). La Declaratoria de Emergencia Municipal Ambiental y Alerta Naranja Sanitaria tendrá una duración formal de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la fecha de publicación oficial de la presente Ley en la Gaceta Oficial Municipal. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar mediante Ley Autonómica Municipal, previo dictamen técnico sustentado por la Dirección General de Gestión de Riesgos y Emergencias Municipales (DGREM).

Artículo 4. (ACTIVACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA MUNICIPAL - COEM). Se dispone la activación inmediata y permanente del Comité Operativo de Emergencia Municipal (COEM), bajo la articulación de la Secretaría Municipal Técnica y la Dirección de Gestión de Riesgo y Emergencia Municipal (DGREM), para la coordinación interinstitucional, ejecución de los planes de contingencia y seguimiento diario de las medidas de remediación adoptadas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 5. (ACCIONES INMEDIATAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL). I. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz (EMACRUZ), la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la Secretaría Municipal de Obras Públicas (SMOP), la Secretaría Municipal de Salud (SMS) y la Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencia Municipal (DGREM), ejecutará de manera inmediata las siguientes medidas prioritarias:

1. Realizar la cobertura inmediata de los 35.000 m² de residuos sólidos expuestos con capas adecuadas de suelo y arcilla.
2. Implementar de forma urgente el bombeo, recirculación, evacuación y elevación preventiva de diques de contención en las lagunas, construcción de la laguna No. 6 de lixiviados para impedir el rebalse.
3. Habilitar e instalar chimeneas de ventilación y quema controlada de gas metano en el perímetro del macizo de residuos para mitigar riesgos de colapso, fuego o explosión.
4. Acelerar las obras para la habilitación de los Tramos 2 y subsiguientes de la Celda 5, garantizando la continuidad de la disposición final a partir de diciembre de 2026.
5. Implementar celdas de disposición segura de residuos biológicos-hospitalarios e iniciar las obras de la Macrocela 2.
6. Realizar el manejo adecuado de residuos, operación continua de los tramos I, II, III y IV, precautelando la salud pública.
7. Establecer redes de monitoreo sobre aguas subterráneas/superficiales e intensificar la vigilancia epidemiológica en comunidades circundantes.

II. Se autoriza la coordinación operativa con instancias del Nivel Central del Estado, Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Entidades Territoriales Autónomas y la Policía Boliviana para el auxilio preventivo, técnico y logístico que la emergencia demande.

Artículo 6. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS). I. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias e intrapresupuestarias necesarias, y la reasignación de recursos económicos, humanos, técnicos y logísticos de las diferentes dependencias municipales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos.

II. Se autoriza la activación del Régimen de Excepción y Contratación Directa por Emergencia previsto en el Decreto Supremo N° 0181 y la Ley N° 602, para la adquisición de bienes, maquinaria pesada, obras de mitigación, insumos y contratación de servicios especializados destinados a resolver la contingencia en el Complejo San Miguel de los Junos.

Artículo 7. (COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN DIARIA).

I. Se crea la Comisión Técnica Permanente de Fiscalización e Inspección Diaria, conformada por representantes técnicos acreditados de:

1. Secretaría Municipal de Obras Públicas (SMOP).
2. Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

3. Empresa Municipal de Aseo Urbano de Santa Cruz (EMACRUZ).
4. Dirección de Gestión de Riesgo y Emergencia Municipal (DGR-EM)

II. La Comisión tendrá la facultad irrestricta de auditar, fiscalizar e inspeccionar diariamente los trabajos de remediación en el CMTRS, emitiendo informes semanales obligatorios dirigidos al Alcalde Municipal y al Concejo Municipal sobre el avance físico y financiero del Plan de Acción.

Artículo 8. (SALVAGUARDA LEGAL Y EXONERACIÓN POR ESTADO DE NECESIDAD). La adopción del régimen de excepción dispuesto en la presente norma se sustenta jurídicamente en la salvaguarda de la salud pública, la protección del medio ambiente y el resguardo de la vida humana frente a un peligro inminente y severo. Las actuaciones administrativas, operativas y financieras ejecutadas al amparo de esta Ley por las autoridades y servidores públicos municipales, que se ciñan estrictamente al cumplimiento del Plan de Acción Técnico y las normas de contratación por emergencia, se encuentran amparadas por las eximentes de responsabilidad establecidas en los regímenes normativos vigentes de control gubernamental.

Artículo 9. (CONTROL POSTERIOR, TRANSPARENCIA Y REMISIÓN OBLIGATORIA).

I. En cumplimiento estricto del Artículo 69 del Decreto Supremo N° 0181, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) remitirá al Concejo Municipal y a la Contraloría General del Estado (CGE) una copia legalizada de todos los procesos de contratación directa por emergencia formalizados, adjuntando sus respectivos respaldos técnicos y financieros, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la firma de cada contrato.

II. Todas las contrataciones de emergencia y documentos de rendición de cuentas deberán ser publicados de forma transparente en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) y en el Portal de Transparencia del Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Única . Se autoriza la activación inmediata y permanente del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y la convocatoria continua del Consejo Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), con el fin de articular la cooperación de instituciones de carácter técnico departamental y nacional en la resolución de la crisis.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia inmediatamente a partir de su firma y publicación formal en la Gaceta Oficial Municipal de Santa Cruz de la Sierra



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Segunda. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 7 de octubre de 2026.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra